

**AIC
C**



PUBLICACIONES AERONÁUTICAS
Dirección General de Aeronáutica Civil,
9 avenida 14-75 Zona 13, Primer Nivel Oficina AIM
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt
e-AIP/ Productos de Información Aeronáutica

**23-26
01 JUL**

CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA
SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACIÓN AÉREA

**RAC OPS 135 "TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL
NACIONAL" EDICIÓN 02**

La **Dirección General de Aeronáutica Civil**, hace de conocimiento general, que ha sido aprobada:

La derogación de la Regulación de Aviación Civil –RAC OPS 135, denominada "TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL NACIONAL" eliminándola de la normativa guatemalteca, y se incorporan sus requerimientos dentro de la RAC OPS 1.

Por tal motivo, se solicita su valiosa colaboración, a efecto que se sirvan tomar nota de la entrada en vigencia de la derogación antes descrita, la cual debe ser adoptada por TODOS los afectados, DE MANERA INMEDIATA, a partir de la publicación de esta AIC.

Este documento se encuentra publicado en nuestra página web: www.dgac.gob.gt. Para consultas puede dirigirse al correo electrónico dvso@dgac.gob.gt o directamente al Departamento de Vigilancia de la Seguridad Operacional –DVSO- de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Esta AIC cancela a la AIC 12-26

RES-DS-233-2026

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 7, literal a), del Decreto Número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala —Ley de Aviación Civil—, la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para elaborar, emitir, revisar, aprobar y modificar las regulaciones y disposiciones complementarias de aviación civil que sean necesarias para el cumplimiento de la ley y sus reglamentos, así como para mantener la alineación de la normativa nacional con los estándares y prácticas recomendadas por la Organización de Aviación Civil Internacional —OACI—.

CONSIDERANDO:

Que la Regulación de Aviación Civil RAC OPS 135, denominada "TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL NACIONAL", fue implementada con el objeto de normar las operaciones nacionales de transporte aéreo comercial; no obstante, el análisis técnico practicado por el Departamento de Vigilancia de la Seguridad Operacional —DVSO— mediante Dictamen Número DVSO-08-2026, de fecha diecisiete de abril de dos mil veintiséis, determinó que dicha regulación adolece de deficiencias estructurales relevantes. Su enfoque reactivo en materia de seguridad operacional, la ausencia de un Sistema de Gestión de la Seguridad —SMS— conforme a estándares modernos y la falta de segmentación por tipo de aeronave y la duplicidad normativa generada con la RAC OPS 1, que regula la misma materia con mayor profundidad técnica y alineación internacional, determina su obsolescencia práctica.

CONSIDERANDO:

Que la Regulación de Aviación Civil RAC OPS 1 establece, en su Sub-parte General y Anexo 1, las disposiciones aplicables y adaptables para las operaciones de aeronaves con peso máximo de despegue igual o inferior a 5,700 kilogramos, incorporando un sistema proactivo de gestión de riesgos, monitoreo de desempeño y mejora continua, la gestión de datos de vuelo —FDM—, la protección de información de seguridad y el control integrado del mantenimiento aeronáutico; todo ello en consonancia con el Anexo 19 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional —Convenio de Chicago— y los estándares de la OACI. En consecuencia, los requerimientos normativos de la RAC OPS 135 se encuentran comprendidos, actualizados y superados dentro de la RAC OPS 1.

CONSIDERANDO:

Que conforme a los principios de eficiencia administrativa, jerarquía normativa y uniformidad regulatoria, deben eliminarse las normas que regulen en forma redundante una misma materia, siendo procedente, en ejercicio de las potestades administrativas de esta Dirección General y con fundamento en el Acuerdo Gubernativo Número 384-2001, que contiene el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, consolidar la normativa aplicable al transporte aéreo comercial nacional en un único cuerpo regulatorio actualizado, garantizando con ello un marco normativo claro, coherente y efectivo para los operadores aeronáuticos guatemaltecos.

te.

RES-DS-233-2026

POR TANTO:



Esta Dirección General, con fundamento en lo considerado y en lo preceptuado por el Decreto Número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala —Ley de Aviación Civil—, y el Acuerdo Gubernativo Número 384-2001 del Presidente de la República de Guatemala —Reglamento de la Ley de Aviación Civil—,

RESUELVE:

- I. DEROGAR** la Regulación de Aviación Civil —RAC— OPS número CIENTO TREINTA Y CINCO (135), denominada "TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL NACIONAL", Edición 02, de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco, la cual queda eliminada de la normativa aeronáutica guatemalteca a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el sitio web oficial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- II. APROBAR** la incorporación de las disposiciones normativas contenidas en la RAC OPS 135 —en lo que resulte aplicable y no haya sido ya regulado— dentro de la Regulación de Aviación Civil RAC OPS 1, conforme a la recomendación técnica emitida por el Departamento de Vigilancia de la Seguridad Operacional mediante Dictamen Número DVSO-08-2026.
- III. SE INSTRUYE** al Departamento de Vigilancia de la Seguridad Operacional —DVSO— para que, a la brevedad posible, gestione la emisión de la Circular de Información Aeronáutica —AIC— correspondiente, mediante la cual se notifique a la comunidad aeronáutica la entrada en vigencia de lo resuelto, y se proporcione copia a la Biblioteca Técnica institucional.
- IV.** La presente resolución produce efectos jurídicos frente a terceros a partir de su publicación en el sitio web oficial de la Dirección General de Aeronáutica Civil: www.dgac.gob.gt, y de la emisión de la Circular de Información Aeronáutica —AIC— respectiva.

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Guatemala, 23 de abril de 2026.



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DGAC
DESPACHO
SUPERIOR
GUATEMALA, C.A.

Capitán Inosente Tomás Aldecoa Casasola
Director General
Dirección General de Aeronáutica Civil